Boletin Lin Oficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS PLAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas ad acentes. Canarias y territorios de Africa suje is a la legislación penínsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. (Act. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que les Sres. Alcades y Secretarios reciban e to Bourn dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá ha ta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa bilidad, de conservar los números de este Bourns, coleccionados ordenadamente para su encuader acción, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y AVUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

 Un año
 33'50 pesetas.

 Seis meses.
 17'50 »

 Tres id.
 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 151.)

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario, y habiendo quedado firme la providencia de cancelación del expediente de registro minero número 3187, nombrado «Merche», sito en término de Valle de Zamanzas y Los Altos; he acordado declarar franco y registrable el terreno que dicho registro comprendía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

OBRAS PÚBLICAS

División Hidraúlica del Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto por R. O. de 14 de mayo de 1927 y a los efectos de lo ordenado en el artículo 8.º del R. D. de 9 de junio de 1925, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Gumiel de Hizán, durante un plazo de quince días (15), contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que

contra dicho proyecto estimen convenientes las corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en el Gobierno civil de la provincia.

Nota-Extracto para la información.

El proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Gumiel de Hizán comprende las siguientes obras:

Primero. La captación, que se reduce a una cámara que se construirá en el manantial que ha de utilizarse, que es el denominado «Fuente de la Enebra», cámara que estará formada por cuatro muros y tendrá un metro treinta centimetros (1,30), de ancho por un metro noventa centimetros (1,90) de longitud.

Segundo. El depósito regulador que será de forma cuadrada y de seis metros cincuenta centímetros (6,50) de lado con una altura de agua de tres metros treinta centímetros (3,30). Los muros de contorno serán de mampostería con mortero hidráulico y la cubierta de hormigón armado. Adosada a uno de los muros llevará la cámara de llaves en la que se instalarán tres, una para interrumpir el paso del agua al depósito, la segunda para comunicar directamente el manantial con la fuente que se instale en el pueblo, y la tercera para desague de fondo.

Tercero. La conducción, que estará formada por tubería de grés, de seis centímetros (0,06) de diámetro interior desde el manantial hasta una distancia de 2.138 metros; desde este punto al depósito será de fundición de siete centímetros (0,07) de diámetro y desde el depó-

sito hasta la fuente será tambien de fundición de diez centímetros (0,10). El cruce del arroyo se hará con una tubería colocada dentro de un sifón cubierto con tapas de hormigón.

Cuarto. Como obras accesorias se colocarán tuberías de grés de seis centímetros (0,06), para desagüe de los sobrantes de la fuente.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de contrata se eleva a la cantidad de 68.150,98 pesetas.

Los detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo expuesto en el Gobierno Civil.

Burgos 28 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR.

M. Jiménez de Bentrosa.

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

Circular.

Con esta fecha, y en virtud de informe favorable emitido por la Guardia civil, concedo autorización a la Alcaldia de Merindad de Valdeporres, para que pueda usar la estricnina en el término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que se sujete a las prescripciones vigentes sobre el particular y poniéndose de acuerdo con la fuerza de la Guardia civil para realizar los envenenamientos con dicha substancia, significando que dicho permiso es valedero por un mes, contado desde la fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 30 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial permanente en su sesión ordinaria del día 18 de mayo de 1927, que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del vigente Estatuto provincial.

Quedar enterada de un telegrama del Mayordomo Mayor de S. M. el Rey participando que éste agradecia mucho la amable felicitación enviada con motivo del XXV aniversario de su Reinado, así como el donativo de 5.000 pesetas para la creación de la Ciudad Universitaria.

Que pase a informe de la Comisión de Agricultura un oficio de la Cámara Agrícola de esta ciudad, interesando se conceda una subvención con el fin de atender a los gastos de la Exposición de Avicultura, Cunicultura y Colombofilia.

Que se una al expediente de su razón un oficio del Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Madrid, participando que la próxima Asamblea de Diputaciones se celebrará en Barcelona los días 10 al 20 de junio próximo y que tan pronto como sea conocido el cuestionario de temas lo comunicará con la anticipación precisa.

Se acordó pasase a informe de las respectivas Comisiones un B. L. M. del Sr. Presidente de la Sociedad Tiro de Pichón, interesando se contribuya con un regalo para la tirada extraordinaria que se celebrará con motivo de la inauguración del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y una carta circular del Presidente de la Comisión de propaganda del primer Congreso de Sanidad Municipal,

que se celébrará en Madrid los días 25 al 28 del corriente.

Dar de baja en el personal de la Casa de Caridad al asilado José Higinio Medrano Hernando, fugado de dicho Establecimiento.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime oportuno en la invitación que hace el Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid a la Asamblea que se celebrará en Medina del Campo el día 29 del corriente, acto que tendrá el carácter de afirmación patriótica.

Quedar enterada de dos oficios del Sr. Director de Obras provinciales, participando que había impuesto el castigo de cinco días de haber al Capataz de carreteras provinciales Nicomedes Diez y a los peones camineros Florencio Cuasante, Victoriano Medina, Juan Cañadillas, Aniano Feo, Braulio Pérez y Miguel Elvira por no haberles encontrado en sus respectivos trozos, durante la visita girada en los días 2 y 12 del actual.

Quedar enterada de cuatro oficios del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia participando ingresos de asilados en la misma.

Aprobar las cuentas y facturas que por servicios provinciales presenta la Intervención, después de haber sido examinadas y censuradas por dicha dependencia.

Conceder el salario familiar, a contar desde la fecha en que se reconoció a todos los funcionarios ese derecho, a los Peones camineros Rafael Abad Rojo y Salvador Marquinez.

Remitir al Ayuntamiento de Arauzo de Miel, que es a quien corresponde su aprobación, el proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto provincial, en cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, de las obras de construcción de un edificio con destino a escuelas nacionales, en el pueblo de Arauzo de Miel, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.506,05 pesetas.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a las carreteras provinciales y caminos vecinales a Ricardo Ibeas Pineda, de Arlanzón; Niceto Rodriguez Ibáñez, de Villadiego, y Angel Hernáez, de Burgos, con sujeción a las condiciones fija-

Anunciar un concurso para la adquisición de 350 resmas depapel, al precio de 7,40 pesetas una, con destino a la impresión del Boletin Ofi-CIAL de la provincia, desde 1.º de l fiende, los municipios de Torresan-

julio a 31 de diciembre del corriente

Aprobar la lista de gastos e ingresos ocasionados en la extracción y venta de las vides existentes en el Vivero de Monzón, cuya planta fué adjudicada a D. Prudencio de la Fuente, como mejor postor, y que se ingrese en la Caja provincial la cantipad de 352 pesetas importe líquido de dicha venta.

Admitir en el Hospital provincial, previo reconocimiento facultativo, a Jorge Alonso, de Revilla del Campo; Anselmo López, de Hoz de Arreba, y Gregoria Gil, de Fuen-

Que sea trasladada a la Casa de Caridad, con el fin de que sea reconocida y observada por los Médicos de la Beneficencia, la presunta demente María Trinidad Pérez Ortega, de Burgos.

Aprobar una cuenta que remite el Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial de Logroño, importante 702 pesetas, por estancias causadas en aquel Manicomio por la demente Cristina Gutiérrez, natural de Cubo de Bureba, y que se pase a la Intervención para que se tenga presente al confeccionar el primer presupuesto que se forme.

Nombrar Escribiente 2.º de las oficinas de la Corporación, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, a la Srta. María Luz Arija Ibáñez.

Aprobar el informe redactado por la Ponencia designada al efecto sobre el proyecto de nueva demarcación judicial de la provincia.

En él se estudia el problema bajo tres aspectos:

1.º El de la pronta y recta administración de justicia, fin primordial del Estado, al que debe atenderse con singular preferencia.

2.º El de la conveniencia y comodidad de los pueblos, atendiendo a las distancias, vías de comunicación construídas, en construcción y próximas a construirse; y

3.º El económico, ya en relación con los gastos que tiene que sufragar el Estado ya con los que se originarían a los pueblos alejándolos del centro judicial; y por las conclusiones que se establecen se sostiene en primer término que no debe hacerse alteración de ninguna clase en la demarcación judicial ni por lo tanto suprimirse ninguno de los Juzgados de la provincia.

Se indica que, de hacerse alguna alteración, se agreguen al Juzgado de Roa, cuya subsistencia se de-

dino, Tórtoles y Cabañes de Esgueva, que actualmente pertenecen a Lerma; que si las razones que se alegan para que subsista el Juzgado de Sedano, no prevalecieran, la distribución de sus pueblos se haga del siguiente modo:

Al partido judicial de Villarcayo: Alfoz de Santa Gadea, Alfoz de Bricia, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Valle de Hoz de Arreba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas; al partido de Villadiego: La Piedra, y al de Burgos, los restantes pueblos del partido.

Que hecha esa agregación, se segreguen de Villarcayo y se agreguen al partido de Miranda de Ebro, Berberana, Jurisdicción de San Zadornil, Partido de la Sierra en Tobalina y Valle de Tobalina, sin que se segreguen de Miranda de Ebro para agregarlos a Vitoria, como en el proyecto se propone, el Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón, y por último, que no se segregue ningún municipio de los que pertenecen a Burgos y se cree un nuevo Juzgado en la capital, pudiendo únicamente segregarse para agregarlos al partido de Villadiego, Avellanosa del Páramo, Las Hormazas, Susinos del Páramo y Los Tremellos.

Burgos 18 de mayo de 1927 .= El Presidente, José de la Torre. P. A. de la C. P .= El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Zael, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Gregorio Valdivielso Hernando.-Una tierra al sitio de Plazamora, de 20 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Arselio Abad y E. Nemesio Ibáñez.

Otra en id., de 48 áreas, linda N. Bernardo Gil, S. y E. arroyos y O. cañada.

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Alejandro Ramos, S. Exiquio Abad, E. Julio Araus y O. cañada.

Otra en id.. de 48 áreas, linda N. el interesado, S. Carmen Cecilia, E. Amancio Lara y O. camino.

Otra al Pozuelo, de 30 áreas, linda N. Sabina Ramos, S. Julio Araus, E. Arselio Abad y O. Alejandro

Otra en id., de 12 áreas, linda N. Clemente Vallejo, S. Cipriano Rebollares, E. ejidos y O. Serafin Delgado.

Otra al camino Villalmanzo, de 24 áreas, linda N. Arselio Abad. S. y E. camino y O. Alejandro Ramos.

Otra en Corral Nuevo, de 14 áreas, linda N. Benito Vallejo, sur Julio Araus, E. Arselio Abad y oes-

Otra en id., de 16 áreas, linda N. Julio Araus, S. Bernardo Gil. E. camino y O. linde.

Otra en los Linares, de 30 áreas, linda N. y S. Bernardo Gil, E. ca mino y O. Isaias Arribas.

D. Exiquio Abad Villalmanzo.-Una tierra al sitio de Plazamora, de 16 áreas, linda N. Carmen Cecilia S. Gregorio Valdivielso, E. Vicente Rojo y O. Clemente Vallejo.

Otra en id., de 16 áreas, linda N. Gregorio Valdivielso, S. Julio Araus y E. Clemente Vallejo.

Otra en id., de 24 áreas, linda N. y E. Alejandro Ramos, S. Gregorio Valdivielso y O. Manuel Villaverde.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. y O. Gregorio Valdivielso, sur Julio Araus y E. Manuel Villaverde.

Otra en id., de 14 áreas, linda N. Gregorio Valdivielso, S. y E. Julio Araus y O. cañada.

Otra en id., de 16 áreas, linda N. Julio Araus, S. y O. Gregorio Valdivielso v E. Faustino Sastre.

Otra en id., de 16 áreas, linda N. y O. Gregorio Valdivielso, sur Alejandro Ramos y E. Miguel Ibáñez

Otra en los Linares, de 24 áreas, linda N. camino, S. Emilio Andrés y E. cárcava.

D. Benito Andrés Moral.-Una tierra al sitio de La Mancha, de 16 celemines, linda N. Esteban Sastre, S. Alejandra Tomé, E. Rosa Gutiérrez y O. Santiago Ramos.

Otra en id., de 18 celemines, linda N. Lorenzo Gil, S. Juan Ibáñez, E. camino y O. José Gil.

Otra en id., de 12 celemines, linda N. Severino Villalmanzo, S. y E. José Gil y O. Cipriano Ramos.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 3 de mayo de 1927.= El Administrador de Rentas públicas, Julian de Cominges,

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que han de llevarse a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los dias, minas y términos que en la misma se expresan.

Numero del expediente.	Nombre de las minas	Pertenen- cias	Término doude radican.	Nombre del interesado.	Vecindad.	Minas colindantes.
3189	Cesárea	12 Kaolín	La Molina de Ubierna	de junio de 1927. Cesáreo Martínez Vesga	Burgos	,
3190	Luis·····	25 Lignito	Del 1 Palacios de la Sierra	3 al 20. Mariano Magallón	Burgos	20
3184	Sorpresa	24 Hierro	Del :	14 al 21. S: nón Gómez Segura	Vitoria	
3193	Arrigorriaga	8 Hierro	Del 1	5 al 22. Francisco Gavidia Abiega	Bilbao	2.ª Pradera.
3194	Inesperada	12 Hierro	Del a	16 al 23. Francisco Gavidia Abiega	Bilbao	Las Primas y Aumento a Felicia.
3195	Antigua	7 Hierro	Del a	17 al 24. Francisco Gavidia Abiega	Bilbao	Antonio y Aumento 3.º
3191	Joaquina	8 Hierro	Del :	18 al 25. Joaquín García Hernando	Villambistia	39
3192	María	16 Hierro	Del :	19 al 26. Joaquín García Hernando	Villambistia	>
3108	Demasia 2.ª a Peña Hermosa.	» Sulfato sosa.		S. A. Sulfatos Españoles	Bílbao	Peña Hermosa, Nevada, Federico y Narcisa.

Los propietarios de las minas colindantes son: De «2.ª Pradera», D. Pablo Pradera, vecino de Burgos; de «Las Primas», D. Valentín Marcos, vecino de id.; de «Aumento a Felisa», D. Francisco Marcos, vecino de id.; de «Antonio», D. Francisco Giménez, vecino de Arlanzón; de «Aumento 3.º», D. Enrique Anervach, vecino de París; de «Peña Hermosa», Sres. Manrique y Arnáiz, vecinos de Burgos; de «Nevada», D. Julián L. Manrique, vecino de id.; de «Federico», D. Pedro Vau, vecino de Cerezo, y de «Narcisa», D. Julián Casado, vecino de Burgos.

El representante de D. Francisco Gavidía, en la capital de Burgos, es D. Secundino Calleja; y D. J. Ramón Echevarrieta, lo es de la S. A. Sulfa-

tos Españoles.

Lo que se publica en el Boletín Oficial a los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieran o tuvieran apoderado legal en la capital de Burgos.

Palencia 25 de mayo de 1927.—El Ingeniero Jefe, José Maria Díaz.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 28 de mayo de 1927.—El Gobernador civil, Modesto Jiménez de Bentrosa.

Anuncios Oficiales

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del dia 14 de junio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Peninsula, hasta las trece horas del día 9 de junio de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme adoquinado y variante de los kilómetros 240 al 241,071 de la carretera dé segundo orden de Burgos a Peñacastillo (Itinerario XIII), provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 18).351,01 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de ocho meses y la fianza provisional de 5.411,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanflor, 2, el día 15 de junio de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y cén-

timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, asi como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid 25 de mayo de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

Alcaldia de Hontoria de la Cantera.

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del dia 22 del actual, al dar cuenta de estar terminado el proyecto de una escuela mixta de niños y niñas, acordó por unanimi-

dad aprobar el plano, presupuesto y pliego de condiciones, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia de la subasta, para los que tengan interés en la obra.

La subasta se celebrará el dia 19 de junio próximo, a la hora de las diez de su mañana, en la casa consistorial, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de los servicios municipales.

El presupuesto de contrata de esta obra asciende a la cantidad de ocho mil cinco pesetas (8.005), sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico en la caja de la Corporación 400°25 pesetas a que asciende el

4

5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento antes citado.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de la clase correspondiente (1°20 pesetas), con sujeción al modelo que se inserta al final y no se admitirá ninguno que no se ajuste a él.

El remate será presidido por el Sr. Alcalde, con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 14 del ya citado Reglamento.

En el acto, después de terminada la subasta, se devolverán los depósitos a los licitadores que no hubiesen sido agraciados y se conservaráen arcas municipales el del rematante que resulte agraciado.

A los diez días de haberse notificado, al que resulte mejor postor, la adjudicación definitiva del remate, deberá presentar en la Alcaldía documento que acredite haber constituído en metálico la fianza de 800 50 pesetas que importa el 10 por 100 del presupuesto de contrata y concurrir para el día que se le señale a formalizar contrato, con arreglo al artículo 17 del Reglamento.

Las demás condiciones se hallan ya en el expediente que está de manifiesto y a que ha de sujetarse el rematante.

Hontoria de la Cantera 23 de mayo de 1927.—El Alcalde, Ciriaco Cuesta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., calle de...., número...., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de una Escuela mixta para niños y niñas en la villa de Hontoria de la Cantera, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas céntimos (se expresará en letra), y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldia de Riocavado de la Sierra Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento, los dias 13 y 20 de unio próximo, y hora de las diez de su mañana, tendrán lugar en este consistorio las subastas de la administración de los arbit.ios municipales, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en Secretaria.

Riocavado 26 de mayo de 1927. —El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de mayo

Número 100. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 101.....

Núm. 102. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 103. Ministerio de Hacienda. Real orden prorrogando por tres años el plazo durante el cual pueden seguir los Ayuntamientos aplicando los arbitrios extraordinarios a que se contrae el párrafo segundo del apartado A) de la décima disposición transitoria del vigente Estatuto municipal.

—Ministerio de Instrucción, Pública y Bellas Artes. Real orden nombrando pagador especial de las obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Burgos, a D. Francisco López González, Capitán de Infantería.

Núm. 104. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 105. Real decreto organizando en cada una de las 50 Secciones Agronómicas un servicio informativo de producciones agrícolas, el cual será desempeñado por el personal afecto a cada Sección.

Núm. 106. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor por orden alfabético de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 107. Ministerio de la Gobernación. Real decreto-ley accediendo a la segregación solicitada por los pueblos de Cadiñanos, Santotis y Virués, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, y su agregación al de Trespaderne, ambos de esta provincia.

—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden abriendo un plazo de veinte días a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios que se mencionan.

Núm. 108. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 109. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular recomendando a los Gobernadores civiles de las provincias coadyuven a la función de las Inspecciones o Delegaciones de Pesca para los fines que se indican.

—Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 110. Ministerio de la Guerra. Real orden circular disponiendo que la certificación liferal de las diligencias practicadas por el Municipio, que el artículo 223 del vigente Reglamento de Reclutamiento dispone sea entregada por el Comisionado del Ayuntamiento que asiste al juicio de clasificación, sea remitida por los Ayuntamientos, juntamente con los expedientes de prórroga de primera clase, con diez dias de anticipación.

=Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 111.....

Núm. 112....

Núm. 113. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 114.....

Núm. 115. Ministerio de Hacienda. Real orden concediendo a D. Angel Hernáez, vecino de Burgos, un préstamo de 150.000 pesetas en las condiciones que consigna el proyecto de escritura del Banco

de Crédito Industrial y esta Real orden.

=Idem. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifes de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 116. Ministerio de Hacienda. Real orden concediendo el tratamiento de Ilustrísima a los Delegados de Hacienda, cualquiera que fuese su categoria administrativa.

—Idem. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 117. Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Continuación.)

Núm. 118. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aprobando las agrupaciones de los Ayuntamientos de Villavieja de Muñó con Villagutiérrez, y Carrias con Castil de Carrias y Bañuelos de Bureba, de esta provincia, a los efectos de tener un Secretario común.

⇒Idem. Real orden circular interesando de las Corporaciones, funcionarios, Sociedades y particulares, a que se refiere el artículo 31 de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, el debido cumplimiento de las obligaciones que dichos preceptos les imponen.

—Ministerio de Hacienda. Nomenclátor de todas y cada una de las industrias clasificadas en las tarifas de la contribución industrial, de comercio y profesiones. (Conclusión.)

Núm. 119. Ministerio de Hacienda. Real orden dictando disposiciones para regular el pago por los Ayuntamientos del 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y del 20 por 100 de la renta de Propios.

Núm. 120. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que la gratuidad de los recursos contenciosos se regule por las disposiciones que se indican, publicándose como aclaración de carácter general del artículo 256 del Estatuto municipal y 9.º del Reglamento de procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Núm. 121....

IMPRENTA PROVINCIAL